

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACION DE D. TOMAS DEL CAMPO PINEDO
Escuela de Allén del Hoyo (Valderredible)

Por el presente anuncio se concede audiencia por quin-
ce días a todos los interesados directa o indirectamente en
esta fundación, y especialmente a los vecinos del pueblo
de Allén del Hoyo, donde la misma radica, para que pue-
dan alegar lo que estimen conveniente en orden a la cla-
sificación de referida fundación como de beneficencia par-
ticular, en la oficina de esta Junta (Plaza de la Libertad,
1, 1.º), entendiéndose que el citado plazo empezará a con-
tarse desde el día en que se publique este anuncio en
el «Boletín Oficial.»

Santander, siete de junio de mil novecientos veintitrés.—
El gobernador-presidente, Andrés Alonso López.—El se-
cretario, Juan Antonio García Collantes. 1307-9

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Don José Cabarga Durante, alcalde-presidente del Ayun-
tamiento de Medio Cudeyo, solicita la imposición de ser-
vidumbre forzosa para establecer una tubería de conduc-
ción de aguas a lo largo de la carretera del Estado de Sola-
res a Pámanes, kilómetro 1, ocupando el paseo o cuneta
de su margen derecha en una longitud aproximada de seis-
cientos metros, con el fin de atender debidamente a las
necesidades de higiene y salubridad del pueblo de Sola-
res.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presen-

te anuncio, concediendo un plazo de quince días, a par-
tir de la fecha de su publicación, para que todos los inte-
resados puedan formular las observaciones que estimen
oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle de Gándara,
número 2, 2.º.

Santander, a 7 de junio de 1923.—El ingeniero jefe,
R. Peragalo.

Comandancia Militar de Marina del Ferrol

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de
esta capital que cumplen veinte años de edad en el próxi-
mo venidero 1924 y que por pertenecer al reemplazo de
marinería del mismo año deben ser eliminados de los alist-
tamientos del Ejército:

Folio 214.—Don Ramón Sáinz de los Terreros Villa-
campa, hijo de Ramón y Antolina, natural de Medio Cu-
deyo; fecha de nacimiento, día 1.º de agosto de 1904.

Folio 323.—Don Gabriel Aguiar Abarca, hijo de Jesús
María y María Luisa, natural de Santander; fecha de naci-
miento, 12 de noviembre de 1904.

Ferrol, 21 de mayo de 1923.—El comandante de la Bri-
gada, M. de Villalobos. 1302-8

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores alcaldes de esta
provincia respecto al estado que se publica a continua-
ción, comprensivo de las diez y seis centésimas sobre la
contribución territorial y urbana, del importe de las obli-
gaciones de primera enseñanza y del de los saldos resul-
tantes a favor o en contra de las corporaciones muicipa-
les, para aumentar o disminuir respectivamente, sus cupos
de consumos para el Tesoro, a fin da que si tienen que
interponer alguna reclamación referente a las cantidades
figuradas, las dirijan, en el término de quince días a la
Junta de Instrucción pública, si se contraen a las sumas
señaladas para las atenciones de primera Enseñanza, y
ante la Delegación de esta provincia si se refiere a las
partidas consignadas por las diez y seis centésimas men-
cionadas, o del resultado de las operaciones aritméticas
de la liquidación practicada.

Santander, 9 de junio de 1923.—El interventor de Ha-
cienda, Federico Botella. 1305-9

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

PRESUPUESTO DE 1923-24

ESTADO comprensivo del impuesto de las 16 centésimas de Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de la provincia y del que representan las obligaciones de primera enseñanza que satisfacían el año 1901, único que deben ser abonados por aquéllos, según Real orden de 30 de marzo de 1911, con expresión de los saldos en favor o en contra que disminuyen o aumentan los respectivos cupos de Consumos para el Tesoro, y que han de ser ingresados o abonados trimestralmente.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS			
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE		A FAVOR DE LOS		CONTRA LOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	1.ª ENSEÑANZA		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfoz de Lloredo.....	2.322	88	1.056	64	3.379	52	4.987	50			1.607	98
Ampuero.....	1.903	52	1.580	56	3.484	08	6.188	75			2.704	67
Anievas.....	758	43	52	76	811	19	1.868	75			1.057	56
Arenas.....	796	57		378	2.174	57	5.012	00			2.837	43
Argoños.....	319	68	9	05	328	73	1.093	75			765	02
Arnuero.....	1.401	89	121	05	1.522	94	3.251	25			1.728	31
Arredondo.....	1.106	82	78	13	1.184	95	4.081	25			2.896	30
Astillero.....	859	57	5.428	09	6.287	66	4.757	25	1.530	41		
Bárcena de Cícero.....	1.616	93	449	10	2.066	03	4.768	00			2.701	97
Bárcena de Pie de Concha.....	701	34	257	02	958	36	2.343	75			1.385	39
Bareyo.....	1.153	98	114	54	1.268	52	2.343	75			1.075	23
Cabezón de la Sal.....	2.190	46	1.420	10	3.610	56	7.917	50			4.306	94
Cabezón de Liébana.....	3.662	72	98	56	3.761	28	2.988	00	773	28		
Cabuérniga.....	2.391	60	646	56	3.038	16	4.883	50			1.845	34
Camaleño.....	4.024	83	319	81	4.344	64	6.893	75			2.549	11
Camargo.....	3.897	98	3.840	11	7.738	09	5.225	00	2.513			
Campóo de Yuso.....	1.360	72	209	78	1.570	50	3.093	75			1.523	25
Cartes.....	946	73	371	14	1.317	87	2.381	25			1.063	38
Castañeda.....	1.064	18	157	77	1.221	95	2.581	25			1.359	30
Castro y Cillorigo.....	2.535	87	822	63	3.358	50	5.906	25			2.547	75
Castro Urdiales.....	2.858	16	8.616	12	11.474	28	15.598	75			4.124	47
Cieza.....	1.114	62	27	39	1.142	01	1.550	00			407	99
Colindres.....	529	24	1.131	74	1.660	98	2.637	50			976	52
Comillas.....	795	39	2.704	11	3.499	50	5.081	25			1.581	75
Corvera.....	2.123	88	922	40	3.046	28	5.687	50			2.641	22
Corrales (Los).....	2.163	66	2.019	63	4.183	29	5.178	75			995	46
Enmedio.....	2.386	30	260	55	2.646	85	5.243	75			2.596	90
Entrambasaguas.....	2.010	61	146	11	2.156	72	3.993	75			1.837	03
Escalante.....	738	81	105	79	844	60	937	50			92	90
Guriezo.....	1.687	54	378	67	2.066	21	3.393	75			1.327	54
Hazas en Cesto.....	974	56	184	43	1.158	99	814	08	344	91		
Hdad. de Campóo de Suso.....	3.386	98	1.225	07	4.612	05	3.418	75	1.193	30		
Herrerías.....	956	16	88	83	1.044	99	3.268	75			2.223	76
Lamasón.....	569	06	38	99	608	05	2.043	25			1.435	20
Laredo.....	1.750	72	3.309	01	5.059	73	7.862	50			2.802	77
Liendo.....	1.094	97	160	44	1.255	41	2.668	75			1.413	34
Liérganes.....	1.461	09	1.091	68	2.552	77	3.475	00			922	23
Limpias.....	507	14	332	00	839	14	2.362	50			1.523	36
Luena.....	1.364	34	72	89	1.437	23	5.690	00			4.252	77
Marina de Cudeyo.....	2.308	18	133	00	2.441	18	3.593	75			1.152	57
Mazcuerras.....	2.653	87	319	03	2.972	90	5.215	21			2.242	31
Medio Cudeyo.....	1.898	86	3.929	01	5.827	87	3.729	00	2.098	87		
Meruelo.....	852	70	46	94	899	64	2.018	75			1.119	11
Miengo.....	1.406	14	111	78	1.517	92	2.579	75			1.061	83
Miera.....	700	21	153		853	21	3.045	31			2.192	10
Molledo.....	1.877	28	457	69	2.334	97	4.392	50			2.057	53
Noja.....	373	28	22	78	396	06	1.918	75			1.522	69

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DE LAS 16 CENTESIMAS						OBLIGACIONES		SALDOS				
	POR RÚSTICA		POR URBANA		TOTAL		DE		A FAVOR DE LOS		CONTRA LOS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	1. ^a	ENSEÑANZA	A FAVOR DE LOS	AYUNTAMIENTOS	CONTRA LOS	AYUNTAMIENTOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Penagos	1.901	12	262	92	2.164	04	3.393	75				1.229	71
Peñarrubia	472	70	45	83	518	53	1.493	75				975	22
Pesaguero	1.920	77	31	39	1.952	16	3.878	99				1.926	83
Pesquera	185	95	78	10	264	05			264	05			
Pielagos	4.682	28	2.046	04	6.728	32	14.140	55				7.412	23
Polaciones	776	44	45	38	821	82	3.837	50				3.015	68
Polanco	1.044	44	252	86	1.297	30	1.237	50		59	80		
Potes	660	87	329	44	990	31	2.881	25				1.890	94
Puenteviesgo	1.582	88	1.007	92	2.590	80	3.581	25				990	45
Ramales	1.389	95	255	91	1.645	86	4.062	50				2.416	64
Rasines	1.568	00	61	54	1.629	54	3.587	50				1.957	96
Reinosa	329	25	5.773	56	6.102	81	1.443	75	4.659	06			
Reocín	2.546	69	917	39	3.464	08	6.885	00				3.420	92
Ribamontán al Mar	1.669	42	78	34	1.747	76	2.656	25				908	49
Ribamontán al Monte	1.775	68	46	22	1.821	90	3.668	75				1.846	85
Rionansa	2.054	24	39	71	2.093	95	3.150	50				1.056	55
Riotuerto	1.510	88	213	21	1.724	09	1.000	00		724	09		
Rozas (Las)	1.460	19	205	22	1.665	41	1.875	00				209	59
Ruente	1.647	30	305	28	1.952	58	3.013	44				1.060	86
Ruesga	1.774	05	108	25	1.882	30	4.093	75				2.211	45
Ruiloba	1.234	30	167	74	1.402	04	1.237	50		164	54		
San Felices	1.545	79	171	99	1.717	78	3.031	25				1.313	47
San Miguel de Aguayo	422	32	26	41	448	73	1.602	50				1.153	77
San Pedro del Romeral	1.127	58	21	15	1.148	73	2.736	75				1.588	02
San Roque de Riomiera	896	66	37	74	934	40	2.581	00				1.646	60
Santa Cruz de Bezana	1.932	00	183	01	2.115	01	3.593	75				1.478	74
Santa María de Cayón	2.567	33	1.359	81	3.927	14	4.887	25				960	11
Santander	9.265	28	138.989	05	148.254	33	61.701	75	86.552	58			
Santillana	2.178	46	183	38	2.361	84	3.406	25				1.044	41
Santiurde de Reinosa	975	18	290	16	1.265	34	3.175	00				1.909	66
Santiurde de Toranzo	1.738	98	437	90	2.176	88	4.062	50				1.885	62
Santoña	932	77	4.967	42	5.900	19	3.893	75	2.006	44			
San Vicente de la Barquera	988	42	741	14	1.729	56	3.306	25				1.576	69
Saro	661	09	24	06	685	15	1.312	50				627	35
Selaya	1.391	48	347	66	1.739	14	3.481	25				1.742	11
Soba	3.539	16	77	16	3.616	32	5.170	06				1.553	74
Solórzano	1.062	11	122	96	1.185	07	2.018	75				833	68
Suances	1.902	90	1.631	63	3.534	53	1.712	50		1.822	03		
Tojos (Los)	1.072	47	147	92	1.220	39	2.511	25				1.290	86
Torrelavega	3.126	36	8.497	91	11.624	27	12.885	01				1.260	74
Tresviso	138	71	8	68	147	39	500	00				352	61
Tudanca	701	68	261	49	963	17	1.187	50				224	33
Udías	797	98	49	23	847	21	2.092	81				1.245	60
Valdáliga	2.986	31	164	50	3.150	81	5.424	80				2.273	99
Valdeolea	2.185	43	1.088	71	3.274	14	3.477	00				202	86
Valdeprado	1.704	02	155	03	1.859	05	3.631	57				1.772	52
Valderredible	6.652	60	974	90	7.627	50	8.412	50				785	00
Val de San Vicente	2.431	62	125	96	2.557	58	4.562	50				2.004	92
Vega de Liébana	2.430	70	327	34	2.758	04	4.362	50				1.604	46
Vega de Pas	2.256	88	400	18	2.657	06	3.633	00				975	94
Villacarriedo	2.469	80	693	65	3.163	45	2.443	75		719	70		
Villaescusa	1.453	74	1.196	07	2.649	81	3.787	50				1.137	69
Villafufre	2.275	53	73	09	2.348	62	2.656	25				307	63
Villaverde de Trucíos	539	04	142	08	681	12	2.040	00				1.358	88
Voto	2.724	88	175	73	2.900	61	4.335	00					
Totales	177.823	11	221.767	83	399.590	94	440.699	83	105.426	15	146.535	04	

Santander, 9 de junio de 1923.—El interventor, Federico Botella.—El tenedor de libros, Manuel Pastor.

Administración de Contribuciones de Santander

Reclamaciones contra la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares

La Real orden de 13 de abril último prescribe en su regla 3.^a que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, referente a las comprobaciones de los registros fiscales, y encaminadas a promover la revisión de los mismos en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación. Y a fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidas en los registros fiscales, cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, se hace público por medio de esta circular para su conocimiento.

Y encontrándose en estas condiciones los Ayuntamientos de Valdeolea, Suances y Hermandad de Campóo de Suso, cuyas fechas de comprobación fueron 28 y 30 de octubre de 1922, respectivamente, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada.

Santander, 8 de junio de 1923.—El administrador, J. Blanco Villanueva. 1304-8

Comandancia Militar de Marina de Castro Urdiales

EDICTO

Hallándose vacante una plaza reglamentaria de práctico de número de este puerto, al siguiente día de terminado el período de treinta, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Capitanía de Puerto la oposición para cubrirla.

Con arreglo al artículo 133 del reglamento para la aplicación de la ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones marítimas, podrán tomar parte en dicha oposición, solicitándolo del capitán de este puerto, los capitanes, pilotos y patrones cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años, debiendo acompañar a su instancia los siguientes documentos:

- Los que justifiquen hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.
- Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción.
- Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo a presencia de un delegado de la autoridad de Marina.
- Copia legalizada del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta y del Registro de Penales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castro-Urdiales, 6 de junio de 1923.—El ayudante de Marina, capitán del Puerto, José Pardo. 1301-8

Recaudación de Contribuciones

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al primer trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona durante las horas y en los sitios de costumbre:

Torrelavega: días 14, 15, 16 y 17 de junio.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega, 8 de junio de 1923.—El recaudador, Emilio Revuelta. 1303-8

Zona de Castro Urdiales

La cobranza de contribuciones del primer trimestre de 1923-24 en el Ayuntamiento de Castro Urdiales se verificará en los días 15 al 19 del mes de la fecha.

Castro Urdiales, 6 de junio de 1923.—El recaudador, R. Olea. 1306-9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo S. de Movellán, juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos a nombre de don Jesús García Díaz, del comercio y vecino de Cabezón de la Sal, y en su representación el procurador don Cándido Moreno, en los cuales se ha dictado con esta fecha auto que en su parte dispositiva dice así:

«Se declara en estado de suspensión de pagos, calificando éste de provisional, por ser el activo superior al pasivo del deudor, a don Jesús García Díaz; convóquese a los acreedores a junta general, que se celebrará en el local de este Juzgado en el día dieciocho de julio de este año, a las once de la mañana, y publíquense aquella declaración y esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las tablillas de anuncios del Juzgado y del municipal de Cabezón de la Sal.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ante mí, licenciado Maximino Basoa.»

Y para que lo acordado tenga su efecto y sirva de notificación, citación y publicación, libro el presente, que a tal fin se insertará, como queda dicho, en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Cabuérniga, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, Ricardo S. de Movellán.—El actuario, Licdo. Maximino Basoa.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagaderas por meses vencidos, con cargo al presupuesto de este Municipio, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la ley, se anuncia por el presente, en segunda convocatoria, a cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo, aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, sus respectivas solicitudes documentadas por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Los Corrales de Buelna, a 6 de junio de 1923.—El alcalde, Martín Sáiz. 1298-8